

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA SUPRESIÓN DE DOS PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL

## G L O S A R I O

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
<b>Comisión de Seguimiento</b>	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>IEPC Jalisco</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>OPLE</b>	Organismos públicos locales electorales.
<b>Órgano de Enlace</b>	Órgano del IEPC Jalisco que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto y recae en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>SIISPEN</b>	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>SPEN o Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.

## ANTECEDENTES

### CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE

**1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El seis de octubre, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-030/2014<sup>1</sup>, aprobó la creación de la Comisión de Servicio Profesional Electoral de carácter de temporal.

### CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL QUINCE

**2. APROBACIÓN DEL ESTATUTO.** El treinta de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG909/2015<sup>2</sup>, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el diez de marzo de dos mil dieciséis.

### CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

**3. CARÁCTER PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** El treinta de junio, en sesión ordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-031/2016<sup>3</sup>, en el que se declararon concluidos los trabajos de la Comisión Temporal de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, habiéndose aprobado su desintegración y, la creación e integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, con carácter permanente y con funciones a partir de la fecha de aprobación del acuerdo citado.

### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE

**4. PROPUESTA DE REFORMA AL ESTATUTO.** El tres de julio, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica

---

<sup>1</sup> El acuerdo se publicó el once de octubre de dos mil catorce, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-11-14-ii.pdf>

<sup>2</sup> El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable dentro del enlace: <https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/historico/normativo/estatutos>

<sup>3</sup> El acuerdo se publicó el nueve de julio de dos mil dieciséis, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", consultable en el enlace: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-09-16-iv.pdf>

INE/JGE81/2020<sup>4</sup>, por el que se aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el proyecto de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**5. REFORMA AL ESTATUTO.** El ocho de julio, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG162/2020<sup>5</sup>, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

#### **CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**6. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.** El veintiuno de enero, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/JGE10/2021<sup>6</sup>, por el que se aprobaron los Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**7. RENUNCIA DE UNA PERSONA INTEGRANTE DEL SPEN.** El 16 de mayo, Carlos Manuel Chávez Verdín, renunció a su plaza SPEN en la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, para unirse a la rama administrativa, y desde esa fecha su plaza se encontró vacante y fue ocupada por diversas encargadurías de despacho.

#### **CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**8. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO; LA PLANTILLA DEL PERSONAL; ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El quince de enero, mediante acuerdo

---

<sup>4</sup> El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114187/JGEx202007-03-ap-3-10.pdf>

<sup>5</sup> El acuerdo se publicó el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, consultable en el enlace: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5597185&fecha=23/07/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597185&fecha=23/07/2020#gsc.tab=0)

<sup>6</sup> El acuerdo se publicó en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, consultable en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116521/JGEor20210121-ap-4-7-Anexo.pdf>

identificado como IEPC-ACG-007/2025<sup>7</sup>, este Consejo General aprobó el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario; la plantilla de personal; así como las modificaciones a la estructura organizacional de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veinticinco; contemplando, entre otras cosas, una reestructura institucional que buscó equilibrar y fortalecer las áreas sustantivas del Instituto con relación a su personal, entre las cuales se consideró incluir dos plazas más del SPEN a la Dirección de Prerrogativas (ahora Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos) y disminuir dos plazas del SPEN correspondiente a una asistencia técnica adscrita a la Dirección de Participación Ciudadana y la otra a la asistencia técnica adscrita a la Dirección de Educación Cívica (ahora Dirección de Capacitación y Cultura Democrática).

**9. NOTIFICACIÓN A LA DESPEN DEL ACUERDO IEPC-ACG-007/2025.** El veinticuatro de enero, el Órgano de Enlace, vía Sistema de Vinculación con los Organismo Públicos Locales Electorales, notificó a la DESPEN el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario; la plantilla de personal; así como las modificaciones a la estructura organizacional de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil veinticinco, identificado como IEPC-ACG-007/2025.

**10. FE DE EERRATAS DEL ACUERDO IEPC-ACG-007/2025<sup>8</sup>.** El treinta y uno de enero, la secretaría ejecutiva socializó la fe de erratas respecto del acuerdo citado en el punto anterior, la cual consistió en una corrección en el nombre de dos puestos y un ajuste de redondeo de sueldo del personal de la rama administrativa.

**11. NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE CREACIÓN DE PLAZAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUPRESIÓN DE PLAZAS DEL SPEN.** El trece de febrero, en atención al acuerdo citado en el punto anterior y mediante oficio identificado con clave alfanumérica INE/ED/DESPEN/0190/2025, la DESPEN informó a la persona titular del órgano de enlace con el SPEN de este organismo electoral, que: *“para la creación de las plazas referidas, se tomará en consideración el Acuerdo recibido y se iniciará el procedimiento para registrar las plazas en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN). Una vez que lo anterior esté disponible, esta Dirección Ejecutiva informará al OPLE, con la finalidad de que inicie el procedimiento de rotación por necesidades del Servicio del personal que ocupará de forma definitiva alguna de las plazas de nueva creación. Esto de*

<sup>7</sup> El acuerdo se publicó el veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23205/1737656298-2025-01-23-V.pdf>

<sup>8</sup> El acuerdo se publicó el ocho de febrero de dos mil veinticinco, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, consultable en el enlace: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23252/1738967297-2025-02-08-IX.pdf>

*conformidad con lo establecido en los artículos 425, 426, fracciones I y II, y 427 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como 20, fracción IV, 21, 22, 25, 26, y 29 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.*

*Por cuanto hace a la supresión de las plazas mencionadas, se indica que, el Acuerdo recibido será considerado por esta Dirección Ejecutiva para iniciar con la elaboración del dictamen respectivo, mismo que estará sujeto a la aprobación de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Ello de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos.”*

**12. SEPARACIÓN DE UNA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DEL SPEN.** El uno de abril, mediante escrito ingresado por Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con número de folio 00525, la encargada de despacho Paola Alejandra Aguayo Bernal renunció a su encargo en la Asistencia Técnica de Participación Ciudadana, para pasar a ocupar una plaza de la rama administrativa de este organismo electoral. De esta manera la plaza mencionada, que se encontraba vacante al tratarse de la referida en el antecedente **6**, está sin ocupar.

**13. NOTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS SPEN.** El catorce de mayo, mediante oficio identificado con clave alfanumérica INE/ED/DESPEN/1019/2025, la DESPEN informó a la persona titular del órgano de enlace con el SPEN de este organismo electoral, que las dos plazas de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos habían sido creadas en SIISPEN, para que pudiera iniciar con el proceso que este organismo electoral considere pertinente para la ocupación de las plazas de nueva creación.

**14. RENUNCIA DE UNA PERSONA INTEGRANTE DEL SPEN.** El diez de julio, mediante escrito ingresado por Oficialía de Partes de este Instituto, registrado con número de folio 01004, el ciudadano Noé Gustavo Carreón Luna presentó renuncia voluntaria a su cargo de Asistencia Técnica de Educación Cívica, del cual era miembro asociado, por lo que, desde esa fecha se encuentra vacante dicha plaza.

**15. SOLICITUD INICIAL PARA SUPRESIÓN DE PLAZAS SPEN.** El diecinueve de septiembre, mediante oficio número 2099/2025 suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos encargada del despacho de los asuntos de la Secretaría Ejecutiva (quien firmó en ausencia del Secretario Ejecutivo), y por el titular del Órgano de Enlace con el SPEN, ambos de este organismo electoral, solicitaron a la DESPEN que en atención a los fines perseguidos por el

acuerdo IEPC-ACG-007/2025 y la suficiencia presupuestal de este Instituto, fueran suprimidas dos plazas que se encuentran vacantes, o en su caso, se informara la vía o el procedimiento más adecuado para su supresión.

**16. RESPUESTA DE LA DESPEN PARA LA SUPRESIÓN DE PLAZAS.** El veinticuatro de septiembre, mediante oficio identificado con clave alfanumérica INE/ED/DESPEN/0867/2025, la DESPEN respondió que las solicitudes para la supresión de plazas relativas a cargos y puestos del Servicio deberán ser presentadas por el Órgano Superior de Dirección del OPLE correspondiente.

**17. AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** El diecisiete de octubre, en sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Seguimiento, se autorizó poner a consideración del Consejo General el proyecto del presente Acuerdo, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

## **CONSIDERANDOS**

**I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del IEPC Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la

Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX del código comicial local.

Conforme al artículo 10, fracción II y 25 de los Lineamientos, es facultad del órgano superior de dirección de este Instituto, solicitar al INE a través de la DESPEN, la supresión de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio.

**III. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Seguimiento, de conformidad por lo previsto en los artículos 118, numeral 1, fracción III, inciso k) del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 3, inciso d), fracción VIII del Reglamento Interior del IEPC Jalisco.

Con base en lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Seguimiento es el órgano técnico de carácter permanente del IEPC Jalisco, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio conforme a las disposiciones del Estatuto, los Lineamientos emitidos por el INE y del propio Reglamento citado.

**IV. DEL ÓRGANO DE ENLACE.** De conformidad con el artículo 16, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del IEPC Jalisco, la Dirección Ejecutiva de Administración fungirá como Órgano de Enlace, en ese sentido, en atención al artículo 377 del Estatuto le corresponde comunicar a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y a este órgano colegiado las actividades inherentes al SPEN

**V. DEL SERVICIO.** Para el correcto desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del INE, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los mismos; y el cual tiene dos sistemas, uno para el INE y otro para los organismos públicos locales electorales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VI. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL IEPC JALISCO.** De conformidad con los Considerandos IV y VI del Acuerdo IEPC-ACG-007/2025, mediante el cual se aprobó

el presupuesto de egresos del gasto ordinario, la plantilla de personal y las modificaciones a la estructura de este organismo electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, se advierte que, entre otros, se estableció como objetivo: equilibrar las áreas del personal del SPEN y de la rama administrativa, a partir de una nueva distribución de plazas entre las direcciones que cuenta con personal adscrito al SPEN.

Lo anterior, en función de que, la estructura del SPEN en el IEPC Jalisco, previo a esa determinación se encontraba de acuerdo con lo que se muestra en la tabla siguiente:

ESTRUCTURA ANTES DEL 15 DE ENERO DE 2025		
Área	Nombre de la Plaza	Núm. de Plazas
Dirección de Educación Cívica (DEC)	Coordinación de Educación Cívica	2
	Asistencia Técnica de Educación Cívica	4
Dirección de Organización Electoral (DOE)	Coordinación de Organización Electoral	3
	Asistencia Técnica de Organización Electoral	4
Dirección de Participación Ciudadana (DPC)	Coordinación de Participación Ciudadana	2
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	4
Dirección de Prerrogativas (DP)	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	1

Como puede observarse, la Dirección de Prerrogativas (ahora Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos) contaba únicamente con dos plazas del Servicio, una de Coordinación y una de Asistencia Técnica, mientras que las Direcciones de Educación Cívica (ahora

Dirección de Capacitación y Cultura Democrática) y de Participación Ciudadana disponían de dos coordinaciones y cuatro Asistencias Técnicas cada una. Esta diferencia evidenciaba un desequilibrio de personal entre dichas áreas.

El Consejo General aprobó la reorganización de la estructura institucional, consistente en disminuir una plaza de Asistencia Técnica de la Dirección de Participación Ciudadana y otra de la Dirección de Educación Cívica (ahora Dirección de Capacitación y Cultura Democrática), para incrementar dos plazas en la Dirección de Prerrogativas (ahora Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos). Con esta medida se buscó fortalecer esta última área y equilibrar la distribución del personal del SPEN.

En consecuencia, de acuerdo con los Lineamientos, ello implicó la creación de dos plazas de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos y la supresión de una plaza de Asistencia Técnica de la Dirección de Participación Ciudadana y de otra plaza de asistencia técnica de la Dirección de Educación Cívica (ahora Dirección de Capacitación y Cultura Democrática).

Por lo tanto, al compensarse el número de plazas y quedar en las mismas 21, esta modificación no genera impacto presupuestal, toda vez que se trata de una reorganización de puestos dentro de la plantilla de personal del SPEN existente.

**VII. DE LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS DEL SPEN.** De conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos, establece que la creación es el procedimiento mediante el cual se incrementan una o más plazas correspondientes a cargos o puestos vigentes en el Servicio.

En ese sentido, como se señaló en el Antecedente 10, a partir de la remisión del Acuerdo IEPC-ACG-007/2025, aprobado por este Consejo General, la DESPEN, mediante el oficio INE/ED/DESPEN/0190/2025, informó que *“para la creación de las plazas referidas, se tomará en consideración el Acuerdo recibido y se iniciará el procedimiento para registrar las plazas en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN). Una vez que lo anterior esté disponible, esta Dirección Ejecutiva informará al OPLE, con la finalidad de que inicie el procedimiento de rotación por necesidades del Servicio del personal que ocupará de forma definitiva alguna de las plazas de nueva creación. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 425, 426, fracciones I y II, y 427 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como 20, fracción IV, 21, 22, 25, 26, y 29 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y*

*Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales”.*

De esta manera, como se menciona en el Antecedente 13, mediante el oficio INE/ED/DESPEN/1019/2025, la DESPEN informó que *“en atención al acuerdo IEPC-ACG-007/2025, por medio del presente me permito informarle que se han realizado las modificaciones en el Sistema Integral de Información del SPEN (SIISPEN) relacionadas con la creación de dos plazas de Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos en ese OPLE, adscritas a la Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos.*

*Lo anterior, a efectos de que pueda iniciar con el proceso que considere pertinente para la ocupación de las plazas de nueva creación”.*

**VIII. SUPRESIÓN DE PLAZAS DEL SPEN.** De conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos establece que la supresión es el procedimiento mediante el cual una plaza correspondiente a algún cargo o puesto del Servicio se disminuye en la estructura del órgano ejecutivo o técnico al que se encuentra adscrito, prevaleciendo el cargo o puesto en el Catálogo del Servicio.

Ahora bien, para estar en posibilidad de que se mantenga el mismo número y nivel de las plazas que inicialmente conformaron la estructura del SPEN adscritas a este Instituto y se concrete el objetivo determinado en el acuerdo IEPC-ACG-007/2025, a partir de la creación de las señaladas en el diverso VII, es indispensable que este Consejo General apruebe expresamente solicitar a la DESPEN la supresión de una plaza de Asistencia Técnica de la Dirección de Participación Ciudadana y otra plaza de Asistencia Técnica de la Dirección de Educación Cívica (ahora Dirección de Capacitación y Cultura Democrática), en términos de los artículos 10, fracción II y 25 de los Lineamientos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, como se estableció en los antecedentes 7, 12 y 14, las plazas de Asistencia Técnica de Participación Ciudadana y de Asistencia Técnica de Educación Cívica (ahora Dirección de Capacitación y Cultura Democrática) se encuentran vacantes desde el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés y desde el diez de julio del presente año, respectivamente, las mismas pueden ser objeto de supresión, sin que ello suponga una afectación a la esfera jurídica de las personas integrantes del SPEN del IEPC Jalisco.

**IX. PLAZAS PARA SUPRIMIR.** Por todo lo anterior, y conforme a los artículos 10 y 25 de los Lineamientos, en que se faculta al OPLE, a través de su órgano superior de dirección, para

solicitar la supresión de plazas; este Consejo General aprueba solicitar a la DESPEN que realice el análisis técnico correspondiente para que pueda someterse a la consideración de la Junta General Ejecutiva del INE la supresión de las dos plazas de asistencia técnica que se describen a continuación, sin que ello afecte a ninguna persona del SPEN ya que las mismas se encuentran vacantes:

Núm.	Denominación del cargo	Adscripción
1	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Dirección de Participación Ciudadana
2	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Dirección de Capacitación y Cultura Democrática

**X. INSTRUCCIÓN PARA EL ÓRGANO DE ENLACE.** De conformidad con los artículos 2, fracción XVII y, 16, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del IEPC Jalisco y 377, fracciones I, II y IV del Estatuto, se establece que la Dirección Ejecutiva de Administración fungirá como Órgano de Enlace con los asuntos del Servicio y tendrá entre sus facultades, supervisar el cumplimiento del Estatuto, así como de la normativa que rige al SPEN, además de proporcionar a la DESPEN la información y la documentación necesaria que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio.

En consecuencia, deberá instruirse al titular del Órgano de Enlace con el Servicio, para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la emisión del presente acuerdo, informe y remita el presente acuerdo a la DESPEN, como solicitud para que realice el dictamen técnico para la supresión de las dos plazas mencionadas en el Considerando IX.

**X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General en términos de dicha disposición reglamentaria.

Asimismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**Primero.** Se aprueba solicitar a la DESPEN la supresión de dos plazas del Servicio: Asistencia Técnica de Participación Ciudadana y Asistencia Técnica de Educación Cívica, en términos del considerando IX.

**Segundo.** Se instruye al titular del Órgano de Enlace para que, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, informe y remita este acuerdo a la DESPEN, como solicitud para la supresión, en términos del considerando IX.

**Tercero.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico, en términos del considerando X.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando X.

Guadalajara, Jalisco, a 30 de octubre de 2025

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
La consejera presidenta

**Mtro. Christian Flores Garza**  
El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*



El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **quinta sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **30 de octubre de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhnne.

Mtro. Christian Flores Garza  
El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023*

